

Río Gallegos, 24 de mayo del año 2005.-

El Expediente N° 11.165-UNPA-1997; y

CONSIDERANDO:

Que obra en las presentes actuaciones nota del señor Decano de la Unidad Académica Río Gallegos, mediante la cual informa la necesidad que tienen los alumnos de la carrera Tecnicatura Universitaria en Comunicación Social, de la mencionada Unidad Académica de realizar las prácticas profesionales en los distintos medios de comunicación de nuestro medio;

Que asimismo informa que ha vencido el Convenio Marco oportunamente firmado con Diario La Opinión Austral, Radio FM. Laser y AM. LU.12, para la realización de las mismas;

Que se remitieron las presentes actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que emita opinión al respecto, pidiéndose a fojas 11/12 y 13 mediante Dictámen N° 045-DAJ-2005;

Que del Dictámen antes referido surge que se debe proceder a la firma de un nuevo Convenio de Pasantías dado que se produjo el vencimiento del anterior y como asimismo a efectos de favorecer las prácticas profesionales se deberá firmar un Convenio de Práctica Profesional;

Que a efectos de dar curso a lo solicitado se considera conveniente delegar facultades al señor Decano de la Unidad Académica Río Gallegos para la firma de ambos Convenios;

Que es atribución del Rector delegar facultades conforme lo establecido en el Artículo 51° - Inciso j) del Estatuto Universitario ;

Que se debe dictar el respectivo instrumento legal;

Por ello;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:

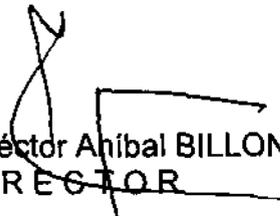
Artículo 1°.- DELEGAR, al Decano de la Unidad Académica Río Gallegos, la facultad de firmar un Convenio de Pasantías entre Diario La Opinión Austral, Radio FM. Laser , AM LU.12 y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral , y a efectos de favorecer la práctica profesional de los alumnos de la carrera Tecnicatura Universitaria en Comunicación Social, delegar facultades para la firma de un Convenio de Práctica Profesional con dicho medio de comunicación, de acuerdo al Anexo I y II, que se adjuntan a la presente, sancionados por la Dirección de Asuntos Jurídicos, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

Artículo 2°.- ESTABLECER, que previo a la firma de los Convenios respectivos, deberán tenerse en cuenta las observaciones formuladas en el Dictámen N° 045 por la Dirección de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 11/13 de las presentes actuaciones.-

IPA

Universidad Nacional
Patagonia Austral

Artículo 3º.- TOMEN CONOCIMIENTO, Unidad Académica Río Gallegos,
Secretarías de Rectorado, Diario La Opinión Austral. FM. Laser y AM. L.U.12,
léase a conocer y cumplido, archívese.-


Ing. Héctor Aníbal BILLONI
RECTOR

RESOLUCION

Nº **321**

-2005.-

ANEXO I**PROYECTO DE CONVENIO DE PASANTIAS**

En la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a los _____ días del mes de _____ de _____ entre (nombre de la empresa), representada por (nombre del representante legal) con domicilio legal en (domicilio) en adelante LA EMPRESA, y por la otra parte la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con domicilio legal en Lisandro de la Torre N° 860 de Río Gallegos, representada en este acto por el señor Decano de la Unidad Académica Río Gallegos, Dr. Alejandro SÚNICO, en adelante LA EMPRESA y la UNPA denominadas conjuntamente las Partes, acuerdan suscribir el presente convenio con el objeto de implementar un sistema de pasantías en el ámbito de LA EMPRESA, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A los fines del presente acuerdo se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en el ámbito de empresas u organismos públicos o privados, en los cuales los alumnos realizarán residencias programadas u otras formas de prácticas supervisadas relacionadas con su formación y especialización, llevadas a cabo bajo la organización y control de la UNPA.

SEGUNDA: La situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre el mismo y la UNPA, no generándose relación jurídica alguna con LA EMPRESA donde el pasante efectúe la práctica educativa.

TERCERA: El programa de pasantías a implementarse con LA EMPRESA tendrá por objeto: complementar la especialidad teórica con la práctica en la empresa, y de esta forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas. Las partes de común acuerdo establecerán las siguientes características que tendrá el programa educativo de cada pasante.

CUARTA: Para acceder al programa de pasantías, los alumnos que quieran incorporarse al sistema, tendrán que: a) estar cursando alguna de las carreras que se dictan en la UNPA (ser alumno sistemático); b) Ser mayores de 18 años; c) Ser preseleccionados por la Unidad Académica a la que pertenezca de acuerdo con las normas que rijan la materia en el ámbito universitario.

Por los pasantes se les otorgará un certificado, el que se incorporará como Anexo al convenio individual de pasantía.

QUINTA: LA UNPA designará a los pasantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con la empresa.

SEXTA: LA EMPRESA dispondrá las áreas o sectores en que se realizarán las prácticas de acuerdo con el perfil solicitado y el programa educativo convenido. Dichos ámbitos deberán reunir las condiciones de seguridad e higiene de acuerdo con la Ley 19587.

La EMPRESA extenderá a los mismos las coberturas de seguros y de servicios de urgencias que posea para los ámbitos propios.

SEPTIMA: LA EMPRESA celebrará con cada pasante un convenio individual de pasantía (en adelante el Convenio Individual), el que será redactado en tres ejemplares, que serán a la vez rubricados por la UNPA. El Convenio Individual deberá determinar, entre otras cosas: el plan de entrenamiento asignado y los objetivos a alcanzar, el lugar donde se realizará el entrenamiento, los horarios a cumplir, días por examen, el monto de la asignación, derechos y obligaciones de las Partes, el régimen disciplinario a aplicar en materia de asistencia y el nombre del TUTOR a cargo del seguimiento.

Al finalizar las actividades del pasante, LA EMPRESA deberá extender la certificación correspondiente a las actividades realizadas por el pasante.

OCTAVA: El término de duración de cada pasantía se estipulará en cada Convenio Individual.

Cada pasantía no podrá tener un plazo de duración menor a dos meses ni mayor a cuatro años, e importarán una actividad semanal no mayor de cinco días en cuyo transcurso el pasante cumplirá jornadas de hasta seis (6) horas de labor.

NOVENA: Los pasantes percibirán por parte de LA EMPRESA una asignación estímulo para viajes, gastos escolares y erogaciones derivadas del ejercicio de la pasantía, cuyo monto se estipulará de común acuerdo entre LA EMPRESA y LA UNPA, en el convenio individual que se suscriba con cada pasante. Para establecer dicho monto, se tendrán en cuenta las siguientes pautas: responsabilidad, grado de especialización, dificultad y tiempo de dedicación que implique la actividad para la cual se lo designe.

Los pasantes recibirán, también con arreglo a las características del trabajo que realicen, todos los beneficios regulares que se acuerden al personal de LA EMPRESA (comedor, vianda, transporte, francos y descansos). Paralelamente deberán cumplir con los reglamentos internos de los mismos.

Las Partes acuerdan que las asignaciones estímulos de cada pasante serán entregadas por LA EMPRESA a la UNPA quién se encargará de abonarla a los pasantes.

DECIMA: LA EMPRESA designará un TUTOR, el que tendrá a su cargo la inserción del pasante en LA EMPRESA como así también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe y la UNPA por su parte designará, a propuesta de la Unidad Académica pertinente, un TUTOR, de acuerdo al perfil del pasante, que supervisará la pasantía e intercambiará con su contraparte todos aquellos aspectos que hagan a la evolución educativa del programa de pasantías.

DECIMO PRIMERA: Al término de cada pasantía el pasante realizará un informe, el que será evaluado y refrendado por el TUTOR y el responsable de LA EMPRESA. Asimismo los tutores deberán producir en forma conjunta, y dentro de los treinta (30) días de concluida la pasantía, un informe evaluatorio cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante.

DECIMO SEGUNDA: El pasante deberá: ajustarse a las normas y reglamentos internos de LA EMPRESA, en un todo de acuerdo con lo que se expresa en la legislación vigente; considerar toda información confidencial que así le sea calificada por su TUTOR; y presentar un informe final sobre las tareas realizadas.

UNPA

Nacional
de la Patagonia Austral

La infracción a estos puntos, es causal suficiente para que LA EMPRESA deje sin efecto la pasantía, comunicando tal circunstancia a la Universidad.-

DECIMO TERCERA: El plazo de vigencia del presente convenio es de dos años contados a partir de su firma.

LA EMPRESA podrá dejar sin efecto o suspender por el tiempo que entienda necesario la pasantía respecto de aquellos pasantes que, a solo juicio de la misma, entienda que no han dado cumplimiento con las obligaciones asumidas o incurran en conductas contrarias al régimen disciplinario establecido por ésta, con la única obligación de comunicarlo a la UNPA y al PASANTE.

LA EMPRESA podrá asimismo, suspender o denunciar este convenio mediando un aviso a la UNPA, con una anticipación no menor de treinta días, cuando se incurra en incumplimiento del mismo, dentro de los quince días de producido y comprobado el motivo que provocó la situación. Igual derecho se prevé para la UNPA.

En caso de cierre o cese de actividad por cualquier causal de LA EMPRESA, las pasantías caducarán automáticamente sin que aquéllas deban asumir por el hecho ningún otro tipo de consecuencia o acción reparadora.

DECIMO CUARTA: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los indicados en el inicio y se someten ante cualquier divergencia interpretativa o de aplicación del convenio a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos.

DECIMO QUINTA: La personería de (nombre del representante de la empresa) para actuar en representación de LA EMPRESA se acredita en copia certificada del poder original que los mandatarios declaran vigente a los efectos de la suscripción del presente y se acompañan al presente formando parte integrante del mismo.

La personería del Dr. Alejandro Sunico para actuar en representación de la UNPA se acredita en copia certificada de la Resolución N° 321/05 de Rectorado a los efectos de la suscripción del presente y se anexa a este documento formando parte integrante del mismo.

DECIMO SEXTA: El presente convenio se celebra ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha enunciados supra.

ANEXO II**CONVENIO DE PRACTICA PROFESIONAL**

Entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con domicilio legal en Lisandro de la Torre N° 860 de la ciudad de Río Gallegos, representada por el señor Decano de la Unidad Académica Río Gallegos, Dr. Alejandro SUNICO, en adelante UNPA, por una parte y por la otra DIARIO LA OPINION AUSTRAL, RADIO FM LASER Y AM LU12, en adelante LA EMPRESA representada en este acto por con domicilio legal en la calle de la ciudad de Río Gallegos, celebran el presente convenio con el objeto de viabilizar la práctica profesional de los alumnos del tercer año de la Carrera Técnico Universitario en Comunicación Social de la Unidad Académica Río Gallegos.

PRIMERA: A los fines del presente acuerdo se considerará que LA EMPRESA es una extensión orgánica del sistema educativo de la UNPA, no creando la practica de los alumnos en la entidad, ningún otro vinculo existente entre los alumnos y la Universidad.

SEGUNDA: El programa a implementarse tendrá por objeto complementar la especialidad teórica con la practica, y de esa forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas. Las partes de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de practica de los alumnos.

Las Prácticas Profesionales sólo podrán implementarse para el cumplimiento de prácticas profesionales obligatorias exigidas en los respectivos planes de estudio como requisito para la obtención de la titulación por los alumnos, quedando vedado el acceso al sistema en los restantes casos.-

TERCERA: LA EMPRESA de común acuerdo con la UNPA, dispondrá el área en la que se efectuará la práctica conforme al programa educativo convenido que se realizará en las instalaciones que posee.

CUARTA: LA EMPRESA, designara un tutor, el que tendrá a su cargo la inserción de los alumnos en LA EMPRESA, como así también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe y la U.N.P.A. nombrara un tutor, de acuerdo a los perfiles de los alumnos, que supervisara la práctica, e intercambiara con su

contraparte todos aquellos aspectos que hagan a la evolución educativa del programa.

QUINTA: Queda entendido entre las partes que el desarrollo de la practica profesional objeto del presente no importara erogación de ninguna índole para de LA EMPRESA, no pudiendo los alumnos percibir remuneración ni asignación dineraria alguna, toda vez que la practica profesional se implementa a los efectos de que los alumnos completen su actuación curricular.

SEXTA: La UNPA incluirá al alumno en el ámbito de aplicación de las leyes 24.465 y 24.557, contratando los respectivos seguros y coberturas.-

SEPTIMA: LA EMPRESA celebrara con los alumnos un convenio individual en tres (3) ejemplares, que serán a su vez rubricados por la U.N.P.A. El convenio individual deberá determinar el plan de las prácticas asignadas y los objetivos a alcanzar, el lugar donde se realizaran las mismas, los horarios a cumplir, fechas de evaluación, derechos y obligaciones de las partes, el régimen disciplinario a aplicar en materia de asistencia y el nombre del tutor a cargo del seguimiento.

OCTAVA: Los alumnos deberán respetar las normas y reglamentos internos de LA EMPRESA, desarrollar sus actividades en los horarios convenidos entre LA EMPRESA y la UNPA y mantener reserva sobre toda información confidencial suministrada por su tutor.

NOVENA: El presente acuerdo tiene una duración de dos (2) años, contados a partir de la firma, quedando las partes en libertad para rescindirlo sin expresión de causa con notificación fehaciente y con una anticipación de sesenta (60) días. No obstante la UNPA podrá rescindirlo, en caso de considerar que no se cumplen con los objetivos académicos y profesionales enunciados en las cláusulas precedentes, comunicando tal decisión a LA EMPRESA con treinta (30) días de anticipación.

DECIMA: El presente convenio se firma ad-referendum de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

DECIMA PRIMERA: A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios legales en los denunciados al comienzo, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales, con asiento en la localidad de Río Gallegos.

IPA

idad Nacional
onia Austral

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y
a un solo efecto en la ciudad de Río Gallegos capital de la provincia de Santa
Cruz a los

das del mes de del año dos mil cinco.

32 1

